

4211000

Bogotá D.C.

Doctora  
**MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA**  
Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos (e)  
Secretaría Jurídica Distrital  
Carrera 8 No.10 – 65  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Radicado 1-2019-14930. Solicitud concepto técnico del anteproyecto de borrador del proyecto de Decreto, *"Por medio del cual se crean el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta"*.

Respetada doctora.

De conformidad con el radicado del asunto, mediante el cual se solicita concepto técnico respecto de la creación del Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se pronunciará sobre el particular, de conformidad con la competencia que la normatividad vigente, le otorga a esta Dirección para conceptuar sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>, con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Con relación a la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa y de la lectura tanto de la exposición de motivos como del articulado del proyecto de Decreto presentado, se verifica que su objeto es *"(...) crear el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta, como instancias de participación ciudadana, los cuales funcionarán como órganos asesores y consultivos de la administración Distrital y local respectivamente, con relación a la política pública de la bicicleta, así como el seguimiento de estrategias, planes, proyectos y programas que se desarrollen en la ciudad relacionados con el uso de la bicicleta"*<sup>4</sup>.

En la exposición de motivos que soporta esta propuesta, se observa que a esta instancia se le da la connotación de ser un espacio de participación, e igualmente se establece que la bicicleta

- 1 Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.
- 2 Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.
- 3 Artículo 8° IBIDEM y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- 4 Artículo 1 del proyecto de Decreto y página 1 de la exposición de motivos.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

se ha convertido en un vehículo social de cambio que ha promovido el surgimiento de organizaciones sociales donde el principal objetivo ha sido la promoción, el seguimiento y la participación en los proyectos relacionados con la bicicleta en la ciudad.

Con el fin de abordar el análisis de esta propuesta, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera pertinente hacer mención a la siguiente normatividad del orden nacional y distrital, que tiene relación con el tema que se está analizando.

**Ley 1811 de 2016**, *"Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito"*.

**Acuerdo Distrital 087 de 2003**, *"Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el distrito capital"*.

**Decreto Distrital 319 de 2006**, *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones"*

**Acuerdo Distrital 346 de 2008**, *"Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital"*

**Acuerdo Distrital 558 de 2014**, *"Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia "Onda Bici Segura" para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas"*

**Decreto Distrital 596 de 2014**, *"Por medio del cual se adopta el Sistema de Bicicletas Públicas para la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones relativas al uso de la bicicleta en el Distrito Capital"*

**Acuerdo Distrital 663 de 2017**, *"Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital"*

**Acuerdo Distrital 668 de 2017**, *"Por medio del cual se crea el programa "Parquea tu bici", se institucionaliza la semana de la bicicleta, el día del peatón en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"*

**Acuerdo Distrital 708 de 2018**, *"Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"*

**Decreto Distrital 456 de 2018**, *"Por medio del cual se declara Bogotá una capital mundial de la bicicleta"*.

**Decreto Distrital 037 de 2019**, *"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación, adopción, implementación, seguimiento y actualización de los Planes"*

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

*Integrales de Movilidad Sostenible – PIMS- de las entidades del nivel central, descentralizado y el de las localidades del Distrito y se dictan otras disposiciones”.*

Lo anterior da cuenta que en Distrito Capital existe la suficiente normatividad que desarrolla el tema de la bicicleta en varias de sus facetas.

Sin embargo, y a pesar que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, por medio de esta Dirección está adelantando el proceso de racionalización de instancias, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido por el anterior ordenamiento jurídico y dotar a la Administración de instrumentos idóneos para el cabal desarrollo de lo establecido en las normas relacionadas.

Si bien es cierto que el objetivo principal del proceso de racionalización de instancias del Distrito, es eliminar aquellas que son inoperantes e innecesarias, dicho presupuesto no implica una imposibilidad para crear instancias que sean necesarias e indispensables en un sector específico, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos legales y formales para tal fin.

Para proseguir con este análisis, es pertinente referenciar lo establecido por el Artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se establece que las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son las siguientes:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital.
- b. El Consejo Distrital de Seguridad.
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital.
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.
- e. Las Comisiones Intersectoriales.
- f. Los Consejos Consultivos.
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Aunque en la anterior relación de instancias no se verifica la existencia de los **Consejos Distritales como denominación genérica**, lo anterior no implica una imposibilidad para crear instancias que sean necesarias e indispensables en un sector específico, máxime cuando una norma superior así lo requiera, siempre y cuando estas instancias cumplan con los requisitos formales para su creación.

En consecuencia y con respecto al Consejo Distrital de la Bicicleta esta Dirección considera procedente su constitución, siempre y cuando se realicen los siguientes ajustes en el proyecto de Decreto:

En el artículo 8 de la propuesta se debe indicar quien ejerce la presidencia y la secretaria técnica de esta instancia, indicando las funciones de quienes actúan como tales.

El numeral 3) de este artículo dice:

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

"3. Por cada Localidad un (1) consejero(a) local o su suplente, de quienes se hace mención en el numeral 6 del artículo 11 de este Decreto". (Subrayado no original). Se debe cambiar por numeral **8, en vez de 6**.

El Parágrafo de este artículo dice:

**"Parágrafo.** Las y los delegados a quienes hace referencia el numeral 2, serán elegidos(as) por un periodo de dos (2) años con la posibilidad de reelección solamente una vez de manera consecutiva". (Subrayado no original). Se debe cambiar por numeral **3, en vez de 2**.

En lo atinente con el Consejo Consultivo de la Bicicleta, es pertinente indicar lo que al respecto de esta instancia de coordinación establece el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

**"Artículo 39. Consejos Consultivos.** El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación". (Subrayado no original).

De conformidad con lo anterior, y con respecto al Consejo Consultivo de la Bicicleta, esta Dirección considera procedente su constitución, siempre y cuando se proceda a efectuar los siguientes ajustes en el proyecto de Decreto:

En el artículo 4 de la propuesta se debe indicar quien ejerce la presidencia y la secretaría técnica de esta instancia, indicando las funciones de quienes actúan como tales.

En este mismo artículo y atendiendo lo establecido por el artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se debe indicar con precisión quienes participarán en esta instancia, como representantes del sector privado y de las organizaciones sociales y comunitarias.

En lo atinente con los Consejos Locales de la Bicicleta, esta Dirección considera que es de gran importancia la creación de espacios que promuevan la participación ciudadana en las decisiones que se tomen respecto del uso de la bicicleta en el Distrito Capital, siempre y cuando se proceda a efectuar los siguientes ajustes en el proyecto de Decreto:

En el artículo 11 de la propuesta se debe indicar quien ejerce la presidencia y la secretaría técnica de esta instancia, indicando las funciones de quienes actúan como tales.

En este mismo artículos en sus numerales del 1 al 7 se lee: o su designado(a). Se debe cambiar esta expresión por: **o su delegado(a)**.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

Además y por tratarse de una instancia local, se debe obtener el aval de la Secretaría Distrital de Gobierno, por cuanto que de conformidad con el Decreto Distrital 547 de 2016, esta entidad está facultada para pronunciarse respecto de la viabilidad de creación de instancias Locales en el Distrito Capital.

Finalmente en los artículos 16 y 17 del proyecto de Decreto se deben indicar las respectivas funciones, tanto de la Secretaría Técnica como de la Presidencia.

Así las cosas y de conformidad con lo anteriormente indicado **y efectuando a la propuesta normativa que se está analizando los ajustes solicitados**, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **estima que es técnicamente viable proseguir con el trámite** del proyecto de Decreto, *"Por medio del cual se crean el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta"*.

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**

Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. Doctor Paulo Andrés Rincón Garay. Director de Normatividad y Conceptos. Secretaría Distrital de Movilidad. Avenida Calle 13 No. 37 – 35, Bogotá D.C.

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**